



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 280 -2023-GRA/PEMS-GE-OAJ

### VISTO:

El Oficio N° 370-2023-GRA/PEMS-GDEGT del Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, que solicita la cancelación del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada 011-2023-GRA-AUTODEMA.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio 427-2023-\*GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE de fecha 03 de octubre del 2023 el Ingeniero Ulises Aguilar Villaivencio, Gerente de Desarrollo Económico, solicita la cancelación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 11-2023-GRA/AUTODEMA Adquisición de Agroquímicos para los Campos Frutales a Cargo de la Actividad 2 de la Meta de Reconversión Agrícola de AUTODEMA, por ser un requerimiento que no se ajusta a las necesidades actuales de los cultivos en investigación, debiendo reformularse en su totalidad el pedido, por desaparecer la necesidad de contratar.

Que conforme el Informe 235-2023-GRA/PEMS/ULS/PROC e Informe 1692-2023-GRA-PEMS-OA-ULS de la Unidad de Logística y Servicios, solicitan la emisión del acto resolutivo.

Que conforme establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en el acápite 30.1 *La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.*

Que, conforme el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, *Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.*

En razón de lo expuesto y conforme lo informado por el área usuaria, que sustenta la causal de cancelación, se debe a la desaparición de necesidad, por cuanto ha variado la condiciones inicialmente previstas en el requerimiento debiendo haber una reformulación en su totalidad; en razón de ello se enmarcaría dentro de las causales establecidas por la ley de contrataciones para la cancelación de proceso, que es la desaparición de la necesidad para convocar.



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 350-2023-GRA/GR del 13 de julio del 2023, rectificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2023-GRA/GR del 17 de julio del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar la Cancelación del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 11-2023-GRA/AUTODEMA para la Adquisición de Agroquímicos para los Campos frutales a cargo de la Actividad 2 de la Meta de Reconversión Agrícola de AUTODEMA, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.-** Disponer que la Unidad de Logística y Servicios de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguas, registre la cancelación del referido proceso de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), y comunicar al Comité de Selección

**ARTICULO 3º.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los **VEINTICUATRO** ( 24 ) días del mes de octubre del año dos mil veintitres.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

  
Ing. WALTER P. AGUIRRE ABUHADBA  
GERENTE EJECUTIVO

Doc: 6253836  
Exp: 3632418

